

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SUBSECRETARÍA

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Los Ministerios de Estado, de la Gobernación y de Trabajo, Comercio e Industria, participan que no consideran necesaria ninguna modificación a la lista vigente.

El Ministerio de Marina manifiesta que no precisa se introduzcan otras variantes que las consignadas y aceptadas por Real orden de esta Presidencia fecha 5 de Noviembre último.

El Ministerio de la Guerra estima deben aumentarse los siguientes conceptos:

En el título VI, Armamento y material para usos militares.—Prensas mecánicas para la embutición y laminado de cuerpos para proyectiles.

En el título XIII, productos químicos.—Oleum.

El Ministerio de Fomento remite la siguiente relación de las propuestas hechas por los Jefes de los servicios dependientes del mismo Departamento:

División hidráulica del Ebro.—El Jefe cree conveniente sería de la más alta conveniencia para los intereses generales del Estado, admitir la concurrencia extranjera en la adquisición de todos los artículos para este servicio, lo que no es obstáculo para proteger, cuanto se crea conveniente, pe-

ro en otra forma la industria nacional.

Jefatura de Obras públicas de Cáceres.—Solicita el Jefe debe admitirse carbón Extranjero para uso apisonadoras, por demostrar la práctica deficiencias en el carbón nacional, con exceso de gasto debido a menos calorías.

Jefatura de Obras públicas de Alicante.—El Jefe del servicio considera deben incluirse las máquinas de escribir.

Jefatura de Obras públicas de Granada.—El Ingeniero Jefe solicita se incluya en la relación cilindros apisonadores de todas clases de pesos y clases de motores.

Jefatura de Obras del puerto de Grao de Castellón.—El Ingeniero Director de las obras solicita adquisición de cementos, cales hidráulicas y puzzolanas.

Jefatura de Obras públicas de Bilbao.—El Ingeniero considera la concurrencia extranjera en lo que respecta a cementos extranjeros.

Jefatura de Obras públicas de Avila.—El Jefe del servicio considera conveniente introducir taxativamente los cilindros compresores de vapor y la gasolina.

Jefatura de Obras públicas de Badajoz.—El Ingeniero solicita la concurrencia extranjera de camiones, con motores de explosión de una a una y media toneladas, cargas con cubas desmontables.

Los Ministerios de Gracia y Justicia, de Hacienda y de Instrucción pública y Bellas Artes no han enviado hasta la fecha antecedente alguno a esta Presidencia.

Madrid, 30 de Septiembre de 1922.
 El Subsecretario, Marfil.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1922.)

1847

Alcaldía de La Losa

Terminado por la Junta general del repartimiento de esta localidad, el girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal; queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de quince días hábiles, durante los cuales y los tres siguientes, se presentarán

en dicha Secretaría y se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, en la inteligencia que la que se produzca fuera de los plazos señalados, no será atendida por justa que fuere.

La Losa, 4 de Octubre de 1922. —
 El Presidente de la Junta general del repartimiento, Gregorio Miguel. —
 V.º B.º: el Alcalde, Clemente Muñoz.

1839

Alcaldía de Pajarejos

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo podrán examinarle cuantos lo tengan por conveniente y deducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Pajarejos, 3 de Octubre de 1922. —
 El Alcalde, Jacinto Esteban.

1846

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 20 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Lastras de Cuéllar, se celebrará la segunda subasta de pastos del monte núm. 180 de la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, bajo la tasación de 1.596 pesetas por cada anualidad de las cinco que ha de abarcar el contrato y el pliego de condiciones que rigió en la anterior.

Segovia, 5 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Alvarez.

1845

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el número tercero del artículo 14 de la Ley de Reforma tributaria de 26 de Julio último y conforme a órdenes de la Superioridad, se inserta la referida disposición, que dice:

«Tercero. Las Sociedades particulares que presenten, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta ley, relación jurada de todos los empleados que realicen trabajo personal de su explotación con expresión de sueldos, gratificaciones, dietas y emolumentos de cualquier clase que tengan asignados, quedarán exentos del pago de los recargos y multas. La mencionada relación se ajustará al modelo que circule el Ministro de Hacienda; en ella habrán de figurar sin excepción todos los empleados, dependientes, Agentes o representantes de la entidad o particular declarante, cualesquiera que sean el carácter y la cuantía de la asignación, y surtirá sus efectos desde la fecha de su presentación en las oficinas provinciales de Hacienda, las cuales liquidarán las partidas sujetas a tributo y declararán exentas las que no deban tributar.—La falsedad en esas declaraciones será castigada con la equivalencia del duplo de las multas que autoriza el artículo 25 de la ley de 29 de Abril de 1920, refundida en 19 de Octubre siguiente, además de la contribución ocultada, sin que en este caso haya derecho en el perdón de responsabilidades atrasadas.»

Debiendo advertirse que el plazo de tres meses señalado por la Ley, ha de contarse desde el día 28 de Julio próximo pasado, en que fué publicada, y en cuanto al Modelo, es el que figura a continuación.

Segovia, 4 de Octubre de 1922. —El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

CONTRIBUCION SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

(Leyes de 27 de marzo de 1900 y texto refundido de 19 de octubre de 1920)

Tarifa 1.ª

RELACION JURADA que en nombre de con domicilio en presenta
D. al Sr. Administrador de Contribuciones de las utilidades del personal que a continuación se
expresa, por los conceptos y periodos que se detallan, desde 1.º de julio de 1917 a 30 de junio de 1922, las cuales no fueron declaradas en los plazos
reglamentarios.

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODOS	CARGOS	Sueldo anual y otras re- tribuciones fijas	Retribu- ciones eventuales	Suma total	EPÍGRAFE	TIPOS	CONTRIBUCIÓN			Observaciones
								Cuotas	1 por 100 de premio	Líquido	
								PESETAS			
D.....	2.º semestre de 1917... Año de 1918..... Año de 1919..... Primer trimestre de 1920 2.º, 3.º y 4.º id. de 1920. Año de 1921..... Primer semestre de 1922.										
D.....	2.º semestre de 1917... Año de 1918..... Año de 1919..... Primer trimestre de 1920 2.º, 3.º y 4.º id. de 1920. Año de 1921..... Primer semestre de 1922.										
D.....	2.º semestre de 1917... Año de 1918..... Año de 1919..... Primer trimestre de 1920 2.º, 3.º y 4.º id. de 1920. Año de 1921..... Primer semestre de 1922.										

1627
Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 19 de Abril de 1922, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. don Fernando Rivas García, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Rueda, que tiene ocupaciones particulares inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—Queda enterada la Corporación municipal de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

Expresión de gratitud.—La envía el Sr. Coronel del Regimiento de Artillería de Posición, por el acuerdo adoptado, relativo a la concesión de materiales para las obras del Cuartel; y el Consistorio acordó quedar enterado.

Expediente de conversión de una inscripción en títulos de la deuda.—Dada lectura a una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente a la conversión de una inscripción en títulos de la deuda; el Ayuntamiento acordó que tal oficio pasara al Negociado de arbitrios para subsanar los defectos que en tal oficio se indican, informando la Comisión de Hacienda, asesorándose del Secretario como Letrado.

Reemplazos.—Dada lectura de una propuesta del Secretario, para que se designe un Sr. Concejil que haya de representar a la Corporación en el ju-

cio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento; el Consistorio acordó designar al indicado fin, al Sr. Regidor Síndico, D. Carlos Tablada.

Cumplimiento del contrato de alumbrado público.—Se lee el informe que la Comisión de Industrias emite, acerca de la moción del Sr. Pulido, en sentido de que se exija el cumplimiento de las cláusulas del contrato de alumbrado público a que la moción hace referencia, y con la cual se hallan absolutamente conformes los informantes; el Consistorio acordó aprobar el informe, con la salvedad de que los elementos constitutivos del alumbrado supletorio se conserven en los almacenes municipales, convenientemente dispuestos para su completa instalación.

Nombramiento de Interventor de arbitrios municipales.—Se dió lectura del informe de la Comisión de Hacienda en sentido de que se provea la vacante que existe de Interventor del ramo de arbitrios municipales, considerando procedente se designe para desempeñar ese cargo al cabo D. Miguel Gila; y el Ayuntamiento acordó por mayoría nombrar Interventor de arbitrios municipales al Sr. Gila.

Obra particular.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar a D. Félix Cuesta, para ejecutar las obras que solicita en su casa núms. 6, 8 y 10 de la Avenida del Obispo Quesada.

Idem.—D. Jesús Carrasco, Muñoz y Encina, solicita autorización para abrir una puerta en su casa núm. 22 de la calle de Velarde; y el Consistorio acordó por unanimidad autorizar la ejecución de la obra que pretende el señor Carrasco Muñoz.

Idem.—Los Sres. Comisarios de la de Fomento, Sección 1.ª, emiten informe en sentido de que se autorice a D. Pablo López Sastre, para construir un grupo de casas, en las inmediaciones de la «Dehesa»; y el Ayuntamien-

to acordó unánimemente aprobar el informe en todos sus extremos

Derribo.—El Sr. Arquitecto municipal interino, y los señores Comisarios de la de Fomento, Sección 1.ª, emiten informe proponiendo se autorice a don Modesto Gil Alvarez, para que ejecute el derribo de su casa núm. 22 de la calle del Escultor Marinas.

Hambrientos rusos.—Dada lectura del informe que se ha emitido acerca de la moción verbal del Sr. del Barrio Benito, en sentido de que por la Corporación se contribuya con 200 pesetas a la suscripción iniciada para aliviar la aflictiva situación del pueblo ruso; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Licencia para edificar.—Se dió lectura del dictamen acerca de la instancia de D. Narciso Escudero, en sentido de que se autorice al solicitante para llevar a cabo las obras de edificación de la casa vivienda a que hace referencia en su solicitud; y el Consistorio acordó aprobar el informe, con la adición de que el Sr. Escudero ha de empezar las obras en el plazo de tres meses, y terminadas en el de dos años.

Idem.—Lídos asimismo los informes emitidos por el Sr. Arquitecto municipal, interino y Comisión de Fomento, Sección 1.ª, en sentido de que se autorice a D. Eugenio García Robledo, para ejecutar las obras de edificación de una casa; y el Ayuntamiento acordó aprobar los informes, si bien con la ampliación, de que ha de empezar aquéllas en el plazo de tres meses, y terminarlas en el de dos años.

Concesión gratuita de una merced de agua.—La señora Superiora de las Oblatas del Santísimo Redentor de esta Ciudad, solicitaba autorización para hacer una acometida de agua, y que la merced de este líquido se conceda gratis, y el Ayuntamiento acordó conceder a la solicitante la merced de medio cuartillo de agua gratis, como propo-

nen los Sres. Comisarios de la de Industrias.

Hospital militar.—Aumento de agua. Dada lectura del informe que emite la Comisión de Industrias, en sentido de que debe concederse, como aumento de agua potable que surte al hospital militar, el caudal de dicho líquido equivalente a un cuartillo fontanero sobre lo que hoy disfruta dicho establecimiento, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho informe.

Testimonio de complacencia.—A propuesta verbal de la Presidencia, resolvió el Ayuntamiento que conste en acta y se testimonie al interesado, la satisfacción y especialísima complacencia con que la Excmo. Corporación se ha enterado de la concesión de la Cruz de Beneficencia hecha por el Gobierno de S. M. a D. Raimundo Gamarra, Médico titular de Mozoncillo y Sexmero de la Comunidad de Segovia, por heroicos servicios profesionales.

Horas para las sesiones ordinarias. A moción verbal del Sr. García, el Ayuntamiento acordó por mayoría que sus sesiones ordinarias tengan lugar los miércoles o en el siguiente día hábil si el señalado fuese festivo, a las cinco de la tarde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 21.246'06 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 30 de Abril de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 12 del actual.

Segovia, 15 de Julio de 1922.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, F. Rivas.